



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD
PROBATORIA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN JULIACA 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YASMANI DAVID CONDORI APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA- PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD
PROBATORIA PROVINCIA DE SAN
ROMÁN JULIACA 2022**





TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YASMANI DAVID CONDORI APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE	:	 Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
PRIMER MIEMBRO	:	 Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
SEGUNDO MIEMBRO	:	 Abog. GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO
ASESOR DE TESIS	:	 Mgtr. NEIL TITO CALLA
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	:	DERECHO PÚBLICO - P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 081-2024-D/FCJP-UANCV Juliaca, 24 de enero del 2024.

Vistos: El expediente, No: 8698 presentado por el Bachiller en Derecho Sr. **YASMANI DAVID CONDORI APAZA**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022**, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Sr. **YASMANI DAVID CONDORI APAZA**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **26 de enero del 2024 a las 08:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Dr. **WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**
Abog. **GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO**

ASESOR:
MagR. **NEIL TITO CALLA**

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"
DECANO
DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 017-2024-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 10 de enero del 2024

VISTOS: El Expediente N° 12565 presentado por (el),(la) Bach. **YASMANI**

DAVID CONDORI APAZA, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022**, para optar título profesional de **ABOGADO**.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra pr mera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV O/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Abog. GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022**, presentado por el (la) Bach. **YASMANI DAVID CONDORI APAZA**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS** AL **Mgtr. NEIL TITO CALLA**.

TERCERO: DISPONER que, el de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c Arch

JRQZjahr

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 248-2023-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 02 de mayo del 2023.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 02 de mayo de 2023, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. YASMANI DAVID CONDORI APAZA**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA-2022**, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. **NEIL TITO CALLA, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

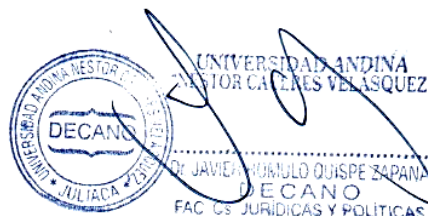
PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA-2022**, presentado por el (la) **Bach. YASMANI DAVID CONDORI APAZA**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. NEIL TITO CALLA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.
JRQZ/jahr





DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	13%
2	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	www.glosalaboral.cl Fuente de Internet	2%
4	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	dspace.uhemisferios.edu.ec Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Michigan Technological University Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	YASMANI DAVID CONDORI APAZA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70391059
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-9614-5105
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	NEIL TITO CALLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430605
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1991-1977
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0009-0148-6915



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	GERARDO IVAN ZANTALLA PRIETO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01208006
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9924-9145
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA</p> <p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca</p> <p>Coordenadas Longitud: -15.483833525104636 Latitud: -70.136114334863</p> <p>https://maps.app.goo.gl/D96Uqb2gjlgoCKcn9</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto del 2023 – Enero del 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



Dr. Gerardo Iván Zantalla Prieto
 DIRECTOR
 OFICINA DE INVESTIGACIÓN





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Vasmani David Condori Apaza, identificado con DNI Nro. 70391059 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:
" Delito de robo en flagrancia y actividad probatoria
provincia de San Román Juliaca 2022 "

Asesorado por: Mgtr. Neil Tito Calla

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 24 de Mayo del 2024

Vasmani David Condori Apaza
FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis Padres y hermanos quienes me alentaron, lo mismo que a Neil Tito Calla mi asesor.



AGRADECIMIENTOS

A la Virgencita de Candelaria, Chapi y Copacabana, quiénes me iluminaron y lo seguirán haciendo.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. Pregunta General.....	2
1.2.2. Preguntas Específicos	2
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos.....	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.5. HIPÓTESIS	4
1.5.1. Hipótesis General.....	4
1.5.2. Hipótesis Especificas	5
1.6. VARIABLES E INDICADORES.....	5
1.6.1. Conceptualización de variables	5
1.6.2. Operacionalización de variables	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	7
2.2. BASES TEÓRICAS.....	11
2.2.1. Delito de robo.....	11
2.2.2. Elementos objetivos del robo.....	11
2.2.3. Tipos de robo en Perú.....	12
2.2.4. Actuar en un delito flagrante	15



2.2.5. El derecho a un debido proceso	15
2.2.6. Requerimiento sobre la presunción de flagrancia	18
2.2.7. Flagrancia virtual	19
2.2.8. Flagrancia diferida.....	20
2.2.9. La apreciación de la prueba penal.....	21
2.2.10. Lógica y sensatez en apreciación probatoria	24
2.2.11. La apreciación probatoria que se exige en estos días	26
2.2.12. Reglas generales	27

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	29
3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA.....	29
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	30
3.4.1. Población.....	30
3.4.2. Muestra	30
3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	30
3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	30

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	32
------------------------------------	----

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables.....	6
Tabla 2: ¿Cuál es su sexo?	34
Tabla 3: ¿Cuál es su actividad laboral?.....	35
Tabla 4: ¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?.....	36
Tabla 5: ¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?.....	37
Tabla 6: ¿En su actividad profesional ha visto casos de presunción de flagrancia?.....	38
Tabla 7: ¿En su actividad profesional ha visto usted casos de la flagrancia virtual?.....	39
Tabla 8: ¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?	40
Tabla 9: ¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?	41
Tabla 10: ¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?	42
Tabla 11: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de flagrancia?.....	43
Tabla 12: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?	44
Tabla 13: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?.....	45
Tabla 14: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?	46



Tabla 15: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de flagrancia?.....	47
Tabla 16: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de cuasi flagrancia?	49
Tabla 17: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?.....	50
Tabla 18: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de la flagrancia virtual?	51
Tabla 19: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la obtención de prueba en caso de flagrancia?.....	52
Tabla 20: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?	53
Tabla 21: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la valoración de la prueba en caso de flagrancia?	54



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Cuál es su sexo?.....	34
Gráfico 2: ¿Cuál es su actividad laboral?.....	35
Gráfico 3: ¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?.....	36
Gráfico 4: ¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?	37
Gráfico 5: ¿En su actividad profesional ha visto casos de presunción de flagrancia?.....	38
Gráfico 6: ¿En su actividad profesional ha visto usted casos de la flagrancia virtual?.....	39
Gráfico 7: ¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?	40
Gráfico 8: ¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?	41
Gráfico 9: ¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?.....	42
Gráfico 10: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de flagrancia?.....	43
Gráfico 11: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?	44
Gráfico 12: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?.....	45
Gráfico 13: ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?	46



Gráfico 14: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de flagrancia?.....	48
Gráfico 15: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de cuasi flagrancia?	49
Gráfico 16: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?.....	50
Gráfico 17: ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de la flagrancia virtual?.....	51
Gráfico 18: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la obtención de prueba en caso de flagrancia?.....	52
Gráfico 19: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?	53
Gráfico 20: ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la valoración de la prueba en caso de flagrancia?	55



RESUMEN

El trabajo de investigación que hemos realizado tiene la particular importancia de hacer comprender que las leyes que nos gobiernan imperan, tienen falencias, tanto por el transcurrir del tiempo como por los actores y desarrollo de la sociedad, es así que el tema que hemos desarrollado es sobre el delito de robo en flagrancia y actividad probatoria, trabajo desarrollado en la provincia de San Román, Juliaca durante el año 2022. El objetivo general para este trabajo de investigación es determinar la importancia del delito de robo en la flagrancia y la actividad probatoria en la provincia de San Román, Juliaca 2022. La metodología que se utilizó fue de tipo correlacional, estableciéndose la relación entre las variables tanto dependiente como independiente, en un ámbito y calificación tanto cuantitativa como cualitativa. Los instrumentos que se utilizaron fueron la entrevista y la encuesta, teniendo en consideración sus respectivos instrumentos de preguntas cerradas, abiertas lo mismo que fichas de entrevista sobre las denuncias de delito de robo que se habían hecho en la provincia mencionada, constituyendo una población de 1490 casos, de forma aleatoria de 42 actores procesales, dentro del ámbito de estudio y territorio señalados. A las conclusiones que se arribaron, fueron que existe relación entre el delito de robo en flagrancia y la actuación de actividad probatoria en la provincia de San Román, 2022, de la misma manera que no es adecuada la aplicación de la flagrancia, cuasi flagrancia, y presunción de flagrancia en la actividad probatoria en el ámbito de estudio en el que se desarrolló. De la misma manera se



hicieron las siguientes recomendaciones, que la Norma señale con más precisión, y además con mayor puntualidad los casos de flagrancia, viviendo de reformularse lo que significa flagrancia en el amplio sentido de la palabra, con una correcta actividad procesal.

Palabras clave: Delito, robo, presunción de flagrancia, flagrancia virtual, obtención de la prueba, asunción de la prueba, valoración probatoria.



ABSTRACT

The research work that we have carried out has the particular importance of making it understood that the laws that govern us prevail, have flaws, both due to the passage of time and due to the actors and development of society, thus the topic that we have developed It is about the crime of flagrante delicto robbery and evidentiary activity, work carried out in the province of San Román, Juliaca during the year 2022. The general objective for this research work is to determine the importance of the crime of theft in flagrante delicto and evidentiary activity in the province of San Román, Juliaca 2022. The methodology used was correlational, establishing the relationship between the dependent and independent variables, in both a quantitative and qualitative scope and qualification. The instruments used were the interview and the survey, taking into consideration their respective instruments of closed and open questions as well as interview sheets on the reports of theft crime that had been made in the aforementioned province, constituting a population of 1490. cases, randomly involving 42 procedural actors, within the scope of study and territory indicated. The conclusions reached were that there is a relationship between the crime of flagrante delicto and the performance of evidentiary activity in the province of San Román, 2022, in the same way that the application of flagrancy, quasi-flagrancy, is not appropriate. and presumption of flagrancy in the evidentiary activity in the field of study in which it was developed. In the same way, the following recommendations were made, that the Standard indicate with more precision, and also with greater punctuality, the cases of flagrancy,



seeking to reformulate what flagrancy means in the broad sense of the word, with correct procedural activity.

Keywords: Crime, theft, presumption of flagrancy, virtual flagrancy, obtaining evidence, assumption of evidence, evidentiary assessment.



INTRODUCCIÓN

El trabajo que se ha realizado, una situación de delito de robo en flagrancia y actividad probatoria, trabajo desarrollado en la provincia de San Román, Juliaca durante el año 2022, el cual tiene una particular importancia, de haberse incrementado, por razones diversas, de las que se encuentran las causas económicas, ya decía José Carlos Mariátegui, educación y economía van de la mano, en ese sentido al haberse incrementado la pobreza en el Perú, esta hace que aumenten los delitos sobre todo el delito de robo, en sus diversas formas. Y consiguientemente sus aspectos jurídicos como la flagrancia.

Antecedentes que se han visto, demuestra su incremento alarmante, por ello es de que no solamente la configuración, y el de este delito, si no la situación es que la acompañan, sus elementos intrínsecos y extrínsecos son de preocupación alarmantes.

Es así que hemos visto, que la flagrancia en sus diferentes formas, es decir la cuasi flagrancia, la presunción de flagrancia y la flagrancia de forma virtual, se han venido desnaturalizando, no solamente por parte del aparato de Justicia, sino también por la protección que se brinda a los delincuentes, en ese sentido hemos querido enfocar este trabajo de investigación.

El tema que hemos abordado, trata de manera genérica y después de manera particular sobre la importancia de poder enfocar, y a el delito de robo, y la flagrancia en sus diferentes formas, para una correcta actuación procesal.



Además de ello, hemos asumido la interrogante sobre ¿si será adecuada la actividad probatoria para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, Juliaca durante el año 2022?

Para lo cual, qué hemos asumido la metodología y el esquema que nos dice la universidad andina Néstor Cáceres Velázquez, a través de sus diferentes reglamentos y disposiciones administrativas académicas.



CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El delito de robo en flagrancia es una situación que genera una respuesta inmediata por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. A pesar de su aparente simplicidad en términos de detección y aprehensión de los infractores, la actividad probatoria en estos casos plantea un desafío crítico para el sistema de justicia penal. La eficacia en la recolección, preservación y presentación de pruebas en situaciones de flagrancia es esencial para garantizar la justicia y la imparcialidad en el proceso judicial. Sin embargo, el proceso de reunir pruebas sólidas y confiables en estas circunstancias conlleva múltiples obstáculos, lo que plantea la necesidad de una investigación detallada para comprender y abordar estos desafíos.

La velocidad con la que las autoridades deben actuar en casos de robo en flagrancia a menudo limita la recolección de pruebas de manera adecuada. La urgencia puede dar lugar a errores en la preservación de evidencia, a la omisión de pruebas relevantes y, en ocasiones, a la vulneración de derechos fundamentales de los acusados. Además, la dependencia de pruebas



circunstanciales y testimonios testimoniales plantea cuestiones de subjetividad y objetividad en el proceso judicial, lo que puede influir en la precisión de las decisiones judiciales.

Los problemas en la actividad probatoria en casos de robo en flagrancia no solo afectan la efectividad del sistema de justicia penal, sino que también erosionan la confianza en la imparcialidad del sistema. La falta de pruebas sólidas y la dependencia de pruebas menos confiables pueden dar lugar a la posible condena de personas inocentes o, en contraposición, a la impunidad de delincuentes reales. Por lo tanto, es crucial abordar estos desafíos y mejorar la eficacia en la recolección y presentación de pruebas en situaciones de flagrancia. Esto justifica la necesidad de llevar a cabo una investigación detallada que identifique los problemas específicos y proponga soluciones para fortalecer el sistema de justicia penal en casos de robo en flagrancia

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- ¿Será adecuada de actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?

1.2.2. Problema específico

- ¿Será adecuada de actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?



- ¿Será adecuada de actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?
- ¿Será adecuada de actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Investigar la actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar la actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito
- Investigar la actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022
- Demostrar la adecuada de actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.



1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La teoría, especialmente Hernández Sampieri, que debe responder a una interrogante del Por qué se está realizando dicho trabajo, y la respuesta se convierte en la justificación del problema.

en aquel nosotros hemos pretendido abordar, el por la siguiente razón es:

Jurídicamente servirá este trabajo para entender, tanto como las falencias que tiene la norma respecto a la aplicación el tratamiento del delito de robo en flagrancia, con ya probatoria.

Socialmente, este trabajo tendrá la utilidad de entender el problema que se ha planteado en un aspecto integral de la sociedad, en la provincia de San Román, Juliaca durante el año 2022.

Educativamente, podrá servir ese trabajo investigativo, para hacer comprender a la colectividad de que los delitos de robo, afectan a la misma sociedad, y traen consecuencias que van más allá muchas veces de Lo legal.

En ese entendimiento, esperamos que este esfuerzo sea útil para la comunidad jurídica, y la población, recomendando trabajo de investigación similares con variables parecidas.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis General

- Es inadecuada la actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.



1.5.2. Hipótesis Específicas

- Es deficiente la actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito
- Es insuficiente la actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022
- No es adecuada la actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.

1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Conceptualización de variables

La variable es crucial en el estudio, todas son circunstancias que pueden ser cuantificadas y evaluadas, por ser verificables y verificadas.

Variable 1.

- Accidentes de tránsito tipificado

Dimensiones

- Seguridad vial activa
- Seguridad vial pasiva

Variable 2.

- Delitos culposos agravados



Dimensiones

- Culpa temeraria
- Dolo eventual

1.6.2. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Independiente Actividad probatoria	- Obtención de pruebas - Asunción de pruebas - Valoración de pruebas - Apreciación de pruebas	- Tipos
Dependiente Delito de robo en flagrancia	- Flagrancia - Cuasi flagrancia - Presunción de flagrancia Flagrancia virtual	- Tipos



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Antecedentes internacionales

Hinojosa en el año 2004, realiza una investigación titulada: Impunidad en los delitos de robo y hurto de automotores y otros, cuyo objetivo general fue determinar Cuáles son las causas y los indicadores económicos, y sociales para favorecer el hurto de vehículos automotrices.

Para lo cual, si realizo un sondeo de la población de la ciudad de Guajira, considerando como indicadores tanto la permisibilidad de posesión de vehículos, la ausencia de una política criminal apropiada, la corrupción de las autoridades de policía, y la protocolización de un registro de vehículos lo mismo que un desconocimiento de parte de la política del parque automotor.

También se tomó en cuenta situaciones como: Registro y número de motores, placas y chasis, fines para la identificación, autorización de venta de vehículos.

Las conclusiones a las que se arribaron fueron las siguientes: Que



existen muchas causas tanto legales como sociales que indican en factores económicos, los cuales tanto el robo como el hurto de partes automotrices en la ciudad de Guajira.

Rodríguez en el año 2013, realiza canción titular a: Corrupción e impunidad en el robo y actuación de la policía, este trabajo de investigación fue realizado en Guadalajara.

El propósito principal de dicho estudio fue establecer el esquema institucional para entender la situación policial en Guadalajara. para un diseño correlacional investigando a la policía y su proyección, utilizándose sistemáticamente una forma cuantitativa para un procedimiento de interpretación, de sistema de la municipalidad policial de Guadalajara.

Llegando sea la conclusión de que el esquema institucional y la realidad policial de Guadalajara tiene aspectos de corrupción, además existen otros factores multicausales para la incidencia del robo que coinciden con la pobreza de dicha ciudad.

Masías en el año 2019, realiza una investigación titulada: Juicios de delito de robo en Aguascalientes y su correlación con la impunidad, cuyo objetivo general fue determinar los juicios de delito de robo en la Ciudad de Aguascalientes México.

Para ese trabajo de investigación se analizaron 278 casos los cuales llegaron al poder judicial para la comisión de más de 4000 presuntos delitos contra el patrimonio que fueron denunciados en esa ciudad desde el mes de enero hasta el mes de marzo, siendo solamente el 5.8 de las denuncias que fueron derivadas para juicios penales contra los presuntos responsables.



Se llega a la conclusión de que la impunidad en Aguascalientes se ha medido en estadísticas judiciales y cifras oficiales, en la comisión de delitos como el hurto. De todos estos casos, solo 279 se han llevado a juicio por la presunta comisión de 4812 delitos contra el patrimonio, perpetrados por la población ante la fiscalía general de ese estado, durante el periodo del año 2019 desde enero hasta marzo. y cerca de 5000 ciudadanos habían denunciado ante autoridades el robo de su patrimonio, modalidades, ello solamente 5.7 él fueron derivados para una apertura de juicios penales, de la misma concluyó que el robo en casas habitaciones ocupa el primer lugar en incidencias con cifras oficiales proporcionadas por las jornadas Aguascalientes, lo de los boletines y archivos.

Antecedentes nacionales

En 2019, Rodríguez lleva a cabo un trabajo de investigación denominado: Negociación delictiva incompatible impunidad en el contexto legal de Ucayali 2017, con el propósito principal de establecer la negociación y el delito incompatible estipulado en el código adjetivo sobre la responsabilidad y la impunidad.

El enfoque de este estudio fue de naturaleza mixta, es decir, una investigación cualitativa de correlación y también de carácter transversal. Se empleó una población de Fiscales especializados en el departamento de Ucayali, conformada por nueve Fiscales provinciales, 18 Fiscales adjuntos, dos superiores y dos adjuntos de la misma tomó a procuradores públicos que eran exclusivos en esa materia, distribuidos respectivamente.

Llegándose a la conclusión siguiente, que el delito de negociación



incompatible si bien es cierto se encuentra regulado en el código procesal penal, si alcanza una responsabilidad y existe impunidad por cuanto se denuncian muchos delitos de robo y hurto, pero un número mínimo del 16% llega a establecerse ante las autoridades jurisdiccionales.

Chávez en el año 2018 realiza un trabajo investigativo titulado: Prueba imputación de delitos de colusión de entidades públicas en el Perú, a qué se refieren a la apropiación ilícita, el objetivo general determinar el delito de colusión y sus falencias en el texto de la norma, lo mismo que los límites probatorios para esgrimir imputación necesaria.

Llegando sea la conclusión, que la ciencia penal ha dedicado extensos comentarios que prevalecen por razonamientos exegéticos del operador toda vez que el artículo 384 del código penal prevé ese delito, pero existe una dogmática jurídica diferente que no concuerda con la realidad jurídica alcanzando Un diseño que indica la falta de sanción de la comisión de delitos de colusión en la sociedad, la cual obedece a continuas modificaciones que no inciden sobre el fondo de la tipicidad penal.

Calizaya en 2015 realiza un estudio de investigación denominado: La inseguridad ciudadana ante el hurto agravado y la impunidad en los culpables, Puno 2014 - 2015, el propósito principal del Trabajo de investigación fue determinar los elementos de la inseguridad ciudadana ante el hurto agravado, así como la impunidad en los culpables, en la ciudad de Puno durante los años 2014 y 2015.

Las siguientes fueron las conclusiones obtenidas: Se nota una separación entre las autoridades fiscales y las autoridades de policía, así como entre los jueces responsables de la investigación y sentencia de los delitos, además de



una rivalidad profesional. Por lo cual no se comunican entre dichas instituciones, de coordinar entre ellas adecuadamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Delito de robo

El robo es un delito que consiste en la apropiación, mediante la fuerza, de bienes que son propiedad de un tercero.

El propósito del robo es obtener ilegalmente algunos beneficios económicos.

Así pues, la principal característica de este crimen es la estafa de propiedades a través de amenazas y violencia. Por lo tanto, las sanciones por hurto son más rigurosas que las por hurto.

Además, el robo puede adoptar muchas formas, según la intensidad o el grado de violencia. Es decir, las sanciones se determinan en función del nivel de intimidación utilizado en el robo de la propiedad de otra persona.

2.2.2. Elementos objetivos del robo

Este delito contra la propiedad tiene varios elementos objetivos:

- Sujeto Activo: Persona que comete un delito y utiliza la fuerza para apoderarse ilegalmente de la propiedad personal de otra persona.
- Sujeto pasivo: propietario de bienes muebles, víctima de este delito.



- **Acción:** Que implica la incautación o sustracción ilegal de bienes mediante violencia o amenazas a la víctima.
- **Bienes Muebles:** En este caso se incluye cualquier objeto que ocupe un determinado lugar y pueda ser percibido por nuestros sentidos. También hay activos que se consideran intangibles, y lo principal es que estos activos tengan dueños legales.
- **Violencia o amenazas:** Designada como un medio para robar o apoderarse de la propiedad personal de otra persona. Esto se considera un elemento esencial del robo.

2.2.3. Tipos de robo en Perú

Los tipos de robo según el Código Penal peruano los delitos de robo se pueden dividir en las siguientes categorías:

2.2.3.1. Robo Simple

El Código Penal de Perú establece que el robo simple sucede cuando un individuo se apropia de un bien de otro con el objetivo de conseguir algún beneficio. Esto se lleva a cabo mediante el uso de la fuerza o amenazas contra la víctima.

Así pues, será sentenciado a una pena de reclusión no inferior a tres años ni superior a ocho años. Ya que estos delitos representan un riesgo inmediato para la vida o la salud física del individuo perjudicado.

Cualquier individuo que de manera ilegal adquiera la totalidad o parte de los bienes muebles de otro individuo, los explote, los



extravíe de su lugar de residencia, emplee violencia contra dicho individuo o la amenace con un riesgo inmediato para su vida o su seguridad física, será considerado culpable de un crimen. El castigo consistirá en reclusión y una pena de reclusión no inferior a tres años, pero no superior a ocho años.

2.2.3.2. Robo Agravado

- **Prisión de doce a veinte años:** si el robo se comete en domicilio habitado o de noche. Además, si hay dos o más personas involucradas y el delito se comete a punta de pistola, se perjudican los intereses de los grupos vulnerables.
- **Pena de veinte a treinta años de prisión:** si el robo resultó en daño físico o psíquico. y si la víctima fue abusada o se encuentra en una situación financiera grave.
- **Cadena perpetua:** La cadena perpetua está disponible cuando el infractor es miembro de una banda criminal. Asimismo, si del incidente resulta la muerte o lesiones graves a la víctima.

Quien cometa el delito de robo en cualquiera de las circunstancias siguientes, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 12 años ni mayor de 20 años:

- A. En bienes habitados.
- B. Noche o lugar desolado.
- C. A punta de pistola.
- D. Participan dos o más personas.



E. Cualquier medio de transporte público o privado para pasajeros o bienes, vías terrestres, ferrocarriles, terminales de ríos y lacustres, puertos, aeropuertos, restaurantes y locales parecidos, sitios de hospedaje y hospedaje, reservas naturales, fuentes de agua, propósitos medicinales y minero-turísticos. propiedades y un componente del legado cultural y museo nacional.

El que cometa el delito de robo en cualquiera de las circunstancias siguientes, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 20 años ni mayor de 30 años:

- A. Cuando la víctima resulte lesionada física o mentalmente.
- B. Abuso de la discapacidad física o mental del afectado, o a través del uso de sustancias, sustancias químicas o fármacos en la persona afectada.
- C. Causar dificultades económicas a la víctima o su familia.
- D. Objetos que tengan valor científico o constituyan patrimonio cultural nacional.

Si el agente actuó en representación de una organización delictiva o si el suceso resultó en la muerte de la víctima o en daños severos a su bienestar físico o mental.

2.2.3.3. Delito flagrante

Las razones para tomar precauciones cuando ocurren delitos flagrantes son:

Garantizar que los sospechosos de delitos sean llevados ante la justicia.



Evitar la fuga de posibles delincuentes, logrando así beneficios sociales y poniendo fin a la reincidencia de las conductas ilícitas en cuestión.

2.2.4. Actuar en un delito flagrante

Un delito flagrante puede detener no sólo a una persona que está cometiendo un delito sino también a una persona que está intentando cometer un delito "mientras lo comete".

Teniendo esto en cuenta, se puede concluir que las distinciones se hacen en función de quién es la persona que se enfrenta al delito "actual".

Si es un individuo, puede arrestar a un delincuente activo.

Si se trata de un agente de policía, está obligado a detener al delincuente.

2.2.5. El derecho a un debido proceso

El Código Procesal Penal establece que:

Corresponderá al fiscal requerir el inicio inmediato del procedimiento cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

En ambos casos, el imputado fue sorprendido con las manos en la masa y sorprendido.

Estamos convencidos de que la estructura actual del proceso inmediato no cumple con las garantías constitucionales del debido proceso, ya



que su diseño procesal impacta en ciertos principios esenciales de la gestión de justicia.

El procedimiento inmediato es un procedimiento penal especial cuya característica principal es la celeridad, la cual se logra eliminando o reduciendo la etapa de investigación preparatoria y concentrándose en la etapa intermedia y la audiencia única del juicio. Las audiencias de juicio único están presididas por un juez que controla los cargos y posteriormente dirige el juicio y falla sobre el fondo del caso.

Así, notamos que la acumulación de responsabilidades en un único magistrado impacta seriamente en el principio de equidad de la justicia, dado que el magistrado que ratifica las acusaciones fiscales mediante el auto de procesamiento es el que finalmente resuelve el caso por lo que esta es una situación donde el juez comprende y comprende durante la audiencia oral, antes de juzgar los hechos alegados, los mismos fueron prejuzgados en una etapa intermedia, la cual incumplió el deber de imparcialidad que debe tener todo juez sentenciador.

Otro análisis impone a los ministerios públicos la obligación de exigir el inicio de Procesos Inmediatos dentro del área de responsabilidad.

En este sentido, coincidimos con la minoría en que las obligaciones antes mencionadas violan La autonomía del Ministerio Público, establecida en la Constitución Política, es un principio constitucional que otorga al Ministerio Público la responsabilidad de llevar a cabo el proceso penal. En este contexto, el fiscal tiene la libertad de determinar



qué táctica se ajusta mejor a su teoría del caso, lo que incluye la selección de la ruta procesal.

Por lo tanto, es inconstitucional obligar legalmente a un representante del Ministerio Público a exigir el inicio de un proceso inmediato bajo amenaza de responsabilidad, ya que tal decisión debe ser discrecional y no coercitiva, ya que distorsiona por un lado nuestro sistema procesal bajo los supuestos principios inspiradores. Los críticos del procedimiento sumario, por otro lado, señalan que minimiza las garantías procesales de las partes, especialmente los derechos de defensa y la protección judicial del acusado.

Siguiendo esta línea de pensamiento, los procedimientos inmediatos son sumamente rápidos y ágiles, requiriendo la rehabilitación de casos que persiguen delitos muy graves, es decir, aquellos que implican sanciones muy severas, como penas de prisión de más de quince años. o cadena perpetua.

En estos casos se deben tener en cuenta las circunstancias especiales que se presentan, ya que debido a la gravedad de las sanciones penales que pueden imponerse, hay que tener en cuenta que el procedimiento inmediato no es del todo adecuado para una decisión judicial que garantice adecuadamente la sentencia definitiva, sobre todo si se trata de una sanción punitiva, pues tendrá un enorme impacto en la vida de los condenados.

Por lo tanto, a nuestro juicio, en estos casos, aun cuando se



cumplan las condiciones favorables para el establecimiento del proceso inmediato (como se mencionó anteriormente), la vía procesal inmediata no es efectiva, ya que no debe olvidarse que el procedimiento penal, además del método dialéctico de la argumentación, se utiliza para comprender al acusado. Si una persona ha cometido un acto delictivo también ayuda a comprender las deficiencias sociales, la situación económica, la cultura, las costumbres del acusado, especialmente cuando se van a imponer sanciones penales muy graves.

Esto significa que el juez dispone de un tiempo razonable para alcanzar un nivel de conocimiento del imputado que no puede alcanzar en el marco del procedimiento inmediato y, por tanto, es insuficiente para la tarea. En aras de la justicia, la sentencia no puede sólo tener en cuenta el delito y las circunstancias que lo rodean, sino también la dosis adecuada de sanción para lograr el cometido de la misma, esto es la resocialización del condenado.

2.2.6. Requerimiento sobre la presunción de flagrancia

Para garantizar la correcta aplicación del concepto de sospechoso de un delito, es necesario analizar si la estructura jurídica de la presunción de sospechoso de un delito en la legislación procesal penal vigente se ajusta a las características aplicables del sospechoso de un delito.

En cuanto al tipo de presunción de malicia establecida, una se denomina "malicia virtual" y la otra "malicia retardada" en la doctrina.



2.2.7. Flagrancia virtual

Esta situación de presunción de mala fe se crea cuando el autor se escapa y es reconocido durante o justo después del acto delictivo por el afectado u otra persona que haya presenciado el suceso, o mediante medios, aparatos o dispositivos audiovisuales. Su imagen ha sido grabada por su tecnología y descubierta dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la conducta punible.

Al respecto, CABALLERO GUEVARA (2009) afirma: "...el plazo de veinticuatro horas introducido por las normas revisadas cambia la naturaleza misma de esta institución. La policía está facultada para detener a una persona un día (dentro de 2 días) después del incidente, la mera instrucción de la víctima o testigo ya no constituye un nivel de convicción que justifique la detención".

En resumen, si tenemos en cuenta que una de las características del comportamiento delictivo es la inmediatez, entonces este comportamiento delictivo priva al sistema de su naturalidad.

En cambio, la identificación de un agente a través de la víctima o de un testigo presencial del suceso genera ciertas incertidumbres acerca de la veracidad y fiabilidad de la versión, y puede resultar excesiva debido a la delicadeza de la memoria o del estado emocional de la persona afectada por el incidente. Sentirse nervioso y confundido ante la percepción de hechos delictivos.

Por lo tanto, la mera presentación de la persona perjudicada o de testigos no es suficiente para establecer una conducta delictiva y este subtipo de presunción virtual de culpabilidad es inadecuado y



desproporcionado.

Sí creemos, sin embargo, que la identificación de agentes a través de medios audiovisuales es un subgénero válido, sobre todo, por la objetividad que aporta dicha documentación; sin embargo, creemos importante establecer de forma exhaustiva los medios audiovisuales que pueden utilizarse para identificar agentes.

2.2.8. Flagrancia diferida

Se comete delito cuando un presunto delincuente es encontrado portando objetos o herramientas producidas o utilizadas para cometer el delito dentro de las veinticuatro horas siguientes a su comisión, o presenta signos en su cuerpo o ropa que indiquen que puede ser el autor. o participación en una conducta delictiva. El carácter de inmediatez temporal y personal del hecho delictivo presupone el concepto de delito manifiesto, es decir, percibido, directamente observado, lo que requiere la presencia de elementos probatorios que permitan establecer el delito con alta probabilidad. por agente.

Por presunción debemos entender la aceptación de algo como verdadero o verdadero basándose en algunos signos o indicios, pero sin una certeza completa.

La presunción de sospecha penal es una presunción legal, o sea, una presunción instaurada por la ley con el objetivo de admitir la presencia de un acto delictivo cuando la implementación de un comportamiento delictivo estricto o cuasi delictivo no satisface los requisitos. La normativa que la establece no debe pasar por alto la presencia de



otra presunción con estatus constitucional, o sea, la presunción de inocencia, ya que esta última asegura que mientras no haya evidencias suficientes para probar que un individuo es inocente más allá de cualquier duda lógica, entonces lo consideraba inocente. O ella es inocente. Participación como delincuente

No se presumirá que una persona ha cometido un delito si se le encuentran en su poder dentro de las veinticuatro horas los bienes o instrumentos de un delito, o los instrumentos utilizados en la comisión de un delito, o tiene signos en su persona o en su ropa. Basta con desvirtuar el estado inherente de inocencia de cada persona.

La amplitud de la suspensión de la presunción de culpabilidad hace que la corroboración indicativa del concepto de culpabilidad sea muy pobre, ya que la posesión de un objeto robado en un lugar es suficiente para participar en la comisión de un delito y puede influir en su conducta.

Hay que tener claro que el delito actual presupone que todas las pruebas necesarias del delito estén presentes en el lugar del crimen y recogidas por los agentes durante la detención; es más, salvo que este hecho se percibe más que se prueba, al ser incompatible con la evidencia directa; dudas, conjeturas, intuiciones o inferencias pertinentes, y no circunstanciales, coyunturales o indicativas, que impidan establecer la realidad del delito y su implicación.

2.2.9. La apreciación de la prueba penal

Parte de la doctrina favorece criterios distintos entre



interpretación y evaluación, argumentando que la primera confiere credibilidad basada en un sistema de evaluación, mientras que la segunda permite al mismo tiempo un análisis crítico de las pruebas realizadas (por la exposición de los hechos se reconoce, estima o aprecia el valor realizado, lo que lleva a una conclusión sobre si los hechos están fundamentados). Además, se afirma que la interpretación permite investigar los resultados de las pruebas y, además, la evaluación constituye un vínculo para sacar conclusiones del primer resultado.

Sin embargo, creo que estos esfuerzos por diferenciar ambas actividades no tienen los pilares de respaldo necesarios porque no tienen en cuenta que la interpretación irá acompañada de la evaluación; no sólo porque permiten un análisis general o específico de la evidencia, sino también porque no son cuestiones distintas.

Por tanto, es razonable la afirmación "Siempre es valioso cuando se interpreta, aprecia o fija". No hay otra manera de hacer esto. Porque lo que sucede en la realidad hay que percibirlo, y la percepción es sin duda crucial. De lo observado, no se puede afirmar que sea imposible aplicar la vista y el oído sin superponer una apreciación de lo visto y oído, en sí percibido.

De esta manera, la postura resuena y, sin duda, interpretación y valoración se funden en una sola; por cierto, aunque "es más fácil abandonar toda la estructura terminológica, que, aunque contraria a las nobles intenciones, da la ambigüedad de lo real". existencia "imagen"



Una vez constituidos los elementos de prueba, se deben tomar decisiones con base en los hechos, y configurarse el momento de la evaluación de la prueba judicial, teniendo el sustento empírico como un pilar importante que de manera individual o conjunta pueda brindar sustento empírico a las diversas hipótesis que aborda lo sucedido.

Sin embargo, es necesario recordar que hasta entonces no se puede hacer una valoración absoluta de la prueba, debido al análisis que requiere el juez durante la práctica de la misma. V.gr.: Al determinar "si es necesaria una nueva prueba de confiabilidad de una prueba ya realizada" o cuando "aún no se han reconocido plenamente el orden y los supuestos de una nueva prueba que involucre uno de los extremos".

Por lo tanto, una vez concluido el conjunto de elementos del proceso, se debe realizar una valoración judicial de la prueba, ya que el propósito en este punto es determinar el grado de corroboración aportada por ésta (para cada hipótesis planteada en el caso particular. conflicto)

En definitiva, la evaluación de la prueba implica una función combinada con la interpretación: a través de la interpretación el juez percibe los resultados de las actividades probatorias realizadas en un proceso.

En este trabajo se realiza una operación psicológica cuyo



propósito es comprender el mérito o valor extraído del material probatorio; por eso configura la actividad analítica aplicada y su interpretación.

Más cerca de casa, todo lo anterior significa un estudio crítico de las pruebas presentadas por ambas partes durante el proceso, ya que por un lado se busca dar a conocer los hechos fácticos y por otro tratar de desvirtuar estos últimos, que es la culminación y el momento decisivo que determina si la acción emprendida será beneficiosa o inútil, entre estas acciones se encuentran: el trabajo, los bienes económicos, el tiempo gastado en averiguar, solicitar, mostrar, admitir, organizar y ejecutar las pruebas que se juntaron en el transcurso del proceso.

2.2.10. Lógica y sensatez en apreciación probatoria

Pretender dar una diferencia o distinción a los dos términos lógica y sensatez resulta un poco confuso, más aún cuando en diversos textos legales se afirma que los resultados extraídos de la apreciación probatoria deben estar razonablemente justificados (y hay muchos textos legales). libros con este título), dejando a los lectores sintiéndose inseguros e incluso provocando que los niveles de aburrimiento aumenten debido al concepto de buscar estos términos.

Ante esto, es necesario reconocer en la medida de lo posible las diferencias que existen entre ellos, así como qué tan estrechamente relacionados están entre sí.

Por un lado, la razón debe ser vista como una norma absoluta u



objetiva: esto se entrelaza con el acto de conceptualizar algo, poder juzgarlo, tal vez ordenarlo e incluso formar nuevos pensamientos: esto se debe obviamente a que es algo innato. que llega a los humanos (a los efectos de la evaluación de la evidencia). Zaffaroni y otros autores señalan que si el discurso del derecho penal es racional y el sistema de derecho penal opera en consecuencia, entonces el sistema de derecho penal es legítimo

La racionalidad, por otra parte, se convierte en la determinación de una posición particular, ya sea de naturaleza científica o empírica: busca lograr un consenso social en una situación:

Es necesario aclarar el concepto de racionalidad, por lo que, para dar una mejor aproximación, se debe establecer un criterio simple, cuya división puede verse en dos sentidos: Base antropológica, ya que debe haber coherencia interna del discurso; realización social aceptable o posible, ya que se requiere valor de verdad para la validez social, ya que "el discurso jurídico penal es racional si es coherente y verdadero".

- Identificar una posición específica, que puede tener un carácter científico o empírico.
- De esta manera buscamos lograr un consenso tácito o social sobre una situación, teniendo en cuenta los principios de universalidad y temporalidad.
- Por lo tanto, no parece descabellado señalar que la razón es un fin y la racionalidad es lo más parecido a un fin.



Se requiere que el proceso de evaluación de la evidencia esté respaldado por la lógica, y sólo las evaluaciones que alcancen la sensatez son aceptables. Desde este punto de vista, por tanto, no nos atrevemos a afirmar que la evaluación de la evidencia debe tener en cuenta el contexto social y temporal que constituye los factores principales en la evolución de todas las sociedades: señalando así que la lógica será el propósito (lo que se requiere) de la evaluación de la evidencia, mientras que la sensatez configura lo más parecido a esto último (contenido aceptable).

2.2.11. La apreciación probatoria que se exige en estos días

- 1) No excluir ninguna prueba que resuelva el caso, ya que este requisito está relacionado con la pertinencia de los medios de prueba, que son hechos esenciales para la decisión judicial, es decir, aquellos hechos cuya existencia tendría un impacto significativo en el contenido de la decisión judicial.
- 2) Evalúa los medios de prueba de forma individual y conjunta, ya que hay que tener en cuenta que si la verdad se vuelve aproximada (a diferencia de la verdad histórica), entonces sin duda es importante encontrar todos los medios de prueba. Dado que la confiabilidad o el valor final de la evidencia se da necesariamente en su evaluación conjunta, por supuesto, la evaluación ex ante uno por uno no puede detenerse.
- 3) En cuanto a la confiabilidad y el valor de los medios de rescate, debemos preguntarnos:



¿Es la evidencia auténtica?

¿Es creíble?

¿Es efectivo?

¿Es objetivo?

¿O los datos de la evidencia se extraen de manera razonable?

Estas cuestiones siempre deben considerarse, ya que estos criterios a menudo se ignoran, lo que puede complicar hasta cierto punto la evaluación de la evidencia.

- 4) Finalmente, las inferencias de la evaluación, deben formularse con base en criterios científicos, lógicos y empíricos (sin embargo, para definir el tema de estudio, este artículo se centrará exclusivamente en los siguientes criterios): experiencia.

Echemos un vistazo:

2.2.12. Reglas generales

Desde el punto de vista doctrinal, se las llamó entonces "definiciones o juicios hipotéticos de contenido general, divorciados de los hechos concretos juzgados en el proceso, derivados de la experiencia"; aunque estas generalizaciones deben ser válidas para casos generales, tengan o no origen en circunstancias específicas. Asimismo, se definen como "ideas extraídas de su herencia intelectual (del juez) y de su conciencia pública". Se dice que son "normas de valor general, independientes de casos específicos, pero debido a que se extraen de observaciones de lo que generalmente ocurre en muchos casos, son fácilmente aplicables a todos los demás casos similares".



La Jurisprudencia Nacional también señala que las máximas empíricas nos dicen que un determinado hecho, actitud o fenómeno puede manifestarse de determinada manera debido a la repetición uniforme de ciertos acontecimientos en el ser humano, a través de la observación constante y repetida de hechos comunes.

Por si fuera poco, un conjunto de juicios basados en la observación de acontecimientos comunes que pueden ser formulados en abstracto por cualquier persona con una capacidad mental media.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El procedimiento utilizado fue deductivo. De acuerdo con la definición de Bernal (2010), se basa en un sistema que divide las aseveraciones en calidad de hipótesis y persigue replicar o falsear dichas hipótesis, basándose en los resultados que se corresponden con los sucesos (va de lo específico a lo general) (p.60).

Para resumir, es un procedimiento que implica reconocer el problema a través de la observación, estableciendo hipótesis y deduciendo posibles consecuencias a partir de las premisas previamente establecidas. De igual manera, el investigador debe verificar si admite el valor alterno o nulo en la declaración.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En este estudio se lleva a cabo un diseño de investigación descriptivo, comprendiendo que los datos se relacionan de forma estacional con las variables y con los indicadores tanto cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, se realizaron encuestas y entrevistas en relación a lo que indicaban las variables y los indicadores. Se eligieron individuos con un acercamiento y que además eran operadores de Justicia, lo cual se realizó de forma aleatoria.

3.3. METODOLOGÍA ESPECÍFICA

La metodología particular de este estudio fue de observación y de naturaleza social y legal, en relación a cómo los participantes y individuos implicados actúan legalmente en los delitos de hurto por flagrancia. Esto está vinculado a las actividades de prueba en la provincia de San Román, en la ciudad de Juliaca durante el año 2022.

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Se utilizaron 1239 denuncias de robo en flagrancia para este estudio, las cuales fueron presentadas en las respectivas comisarías de la provincia de San Román.

3.4.2. Muestra

La muestra recolectada consistió en 42 casos de hurto en flagrancia, que fueron llevados a juicio, constituyendo solo el 18% de las denuncias presentadas inicialmente.

3.5. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos utilizados están relacionados con las técnicas utilizadas en ese trabajo de investigación.



3.6. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para ello, se utilizaron las técnicas siguientes:

- ♣ Método de Evaluación de documentos, Método se utilizó durante todo el proceso de investigación.
- ♣ Método de entrevista, Este método se utilizó durante la evaluación de los participantes y en función de sus variables.



CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los hallazgos revelan los hallazgos, proporcionando nuevas visiones y aportando de manera significativa al saber en este área. Esta investigación tiene como objetivo no solo mejorar el entendimiento académico del tema, sino también proporcionar contribuciones prácticas y sugerencias que puedan ser útiles en el campo del derecho de defensa y sobreseimiento en la investigación.

Tabla 2

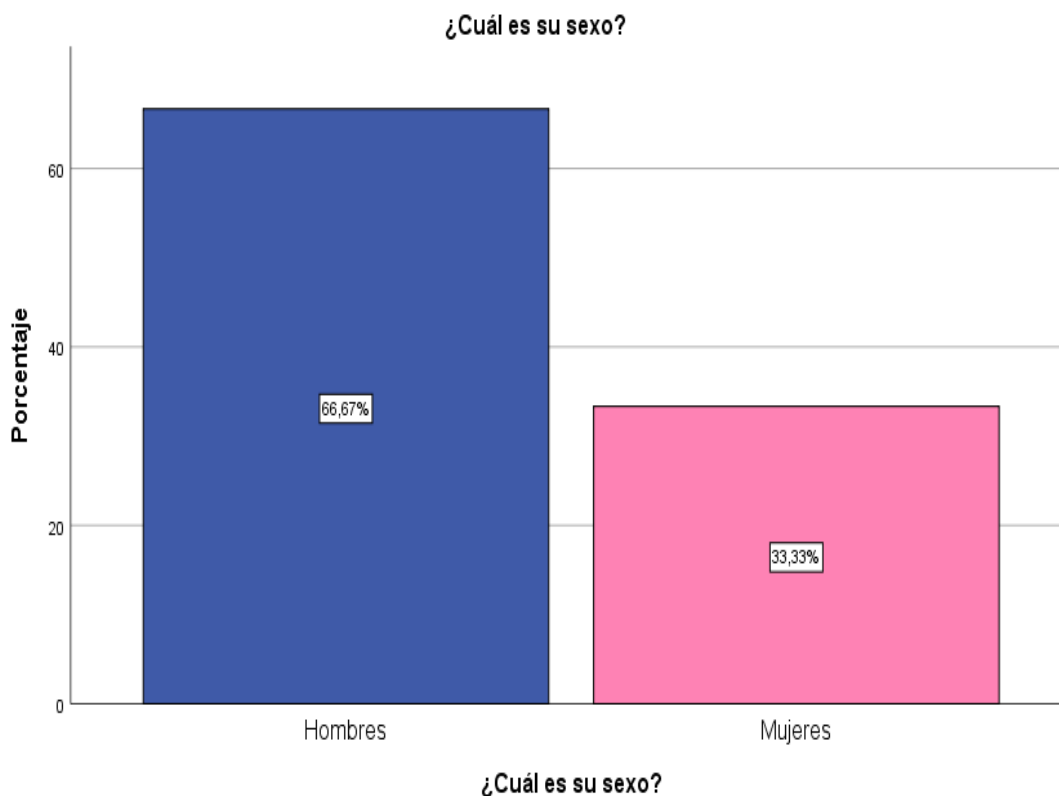
¿Cuál es su sexo?

	Frecuencia	Porcentaje
Hombres	28	59,6
Mujeres	14	29,8
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 2

¿Cuál es su sexo?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 1, se deduce que el 66.67% de los participantes son varones y el 33.33% son mujeres, entonces hubo predominio del sexo masculino.

Tabla 3

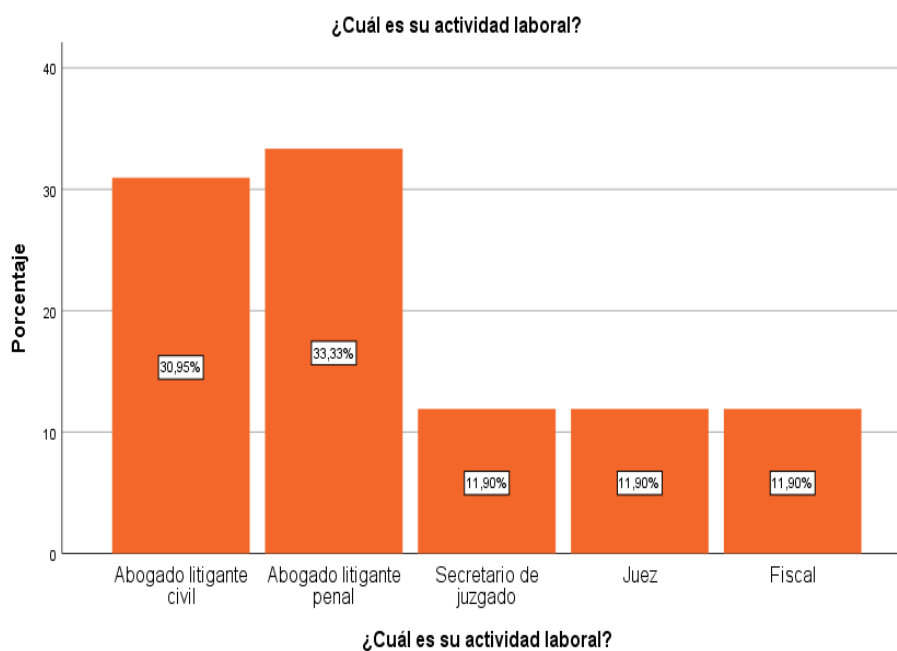
¿Cuál es su actividad laboral?

	Frecuencia	Porcentaje
Abogado litigante civil	13	27,7
Abogado litigante penal	14	29,8
Secretario de juzgado	5	10,6
Juez	5	10,6
Fiscal	5	10,6
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 2

¿Cuál es su actividad laboral?



Dato: Propia del autor

INTRERPRETACIÓN

En el boceto N° 2, se observa la situación laboral de los participantes donde el 31% son abogados litigantes en lo civil, un 33% son abogados penalistas, un 12% son secretarios de juzgado, otro 12% son jueces finalmente un 12% son fiscales.

Tabla 4

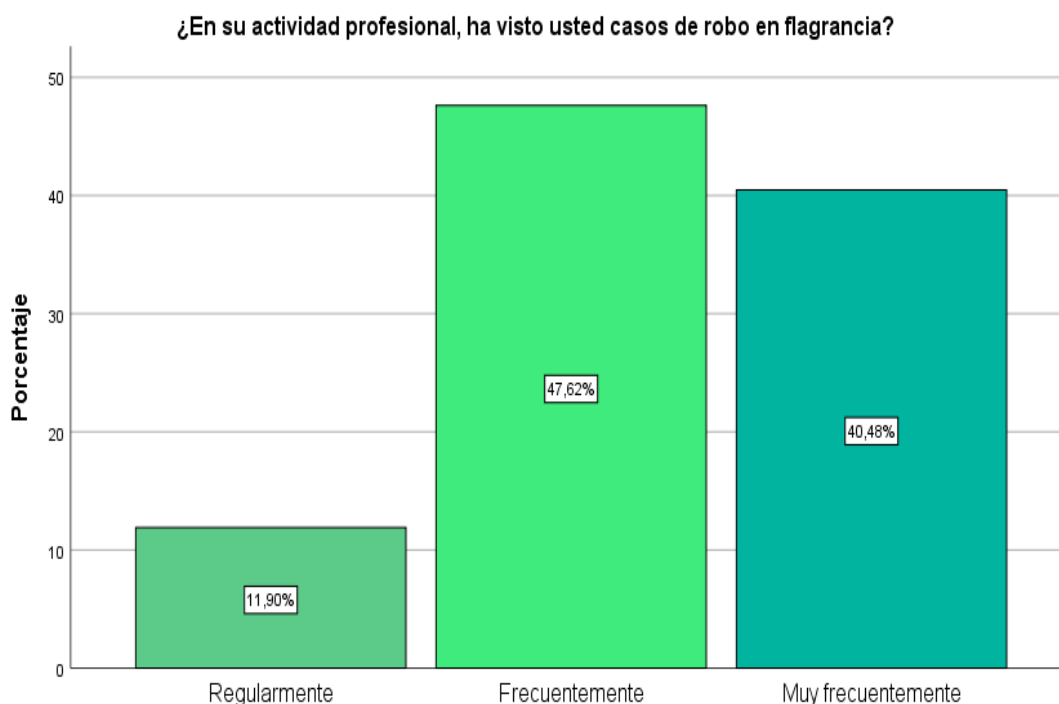
¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Regularmente	5	10,6
Frecuentemente	20	42,6
Muy frecuentemente	17	36,2
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 3

¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?



¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 3, se deduce la pregunta *¿En su actividad profesional, ha visto usted casos de robo en flagrancia?*, el 100% de los participantes afirman si han casos de robos en flagrancia.

Tabla 5

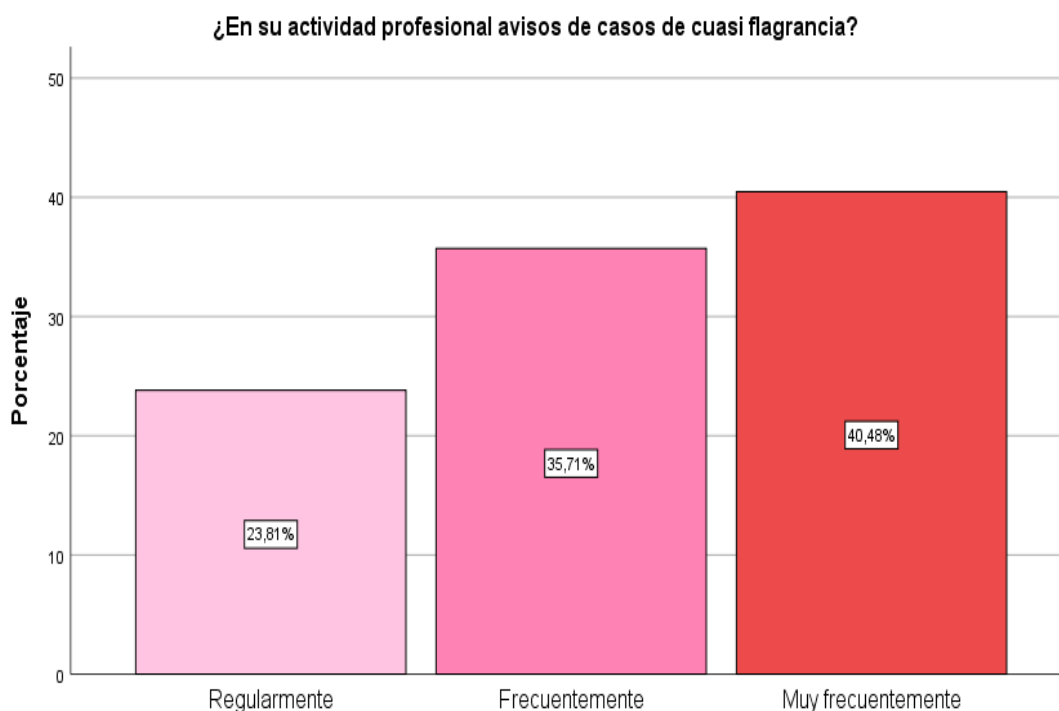
¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Regularmente	10	21,3
Frecuentemente	15	31,9
Muy frecuentemente	17	36,2
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 4

¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?



¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 4, se deduce la interrogante *¿En su actividad profesional avisos de casos de cuasi flagrancia?* el 100% de los participantes afirmaron que si han visto casos de cuasi flagrancia.

Tabla 6

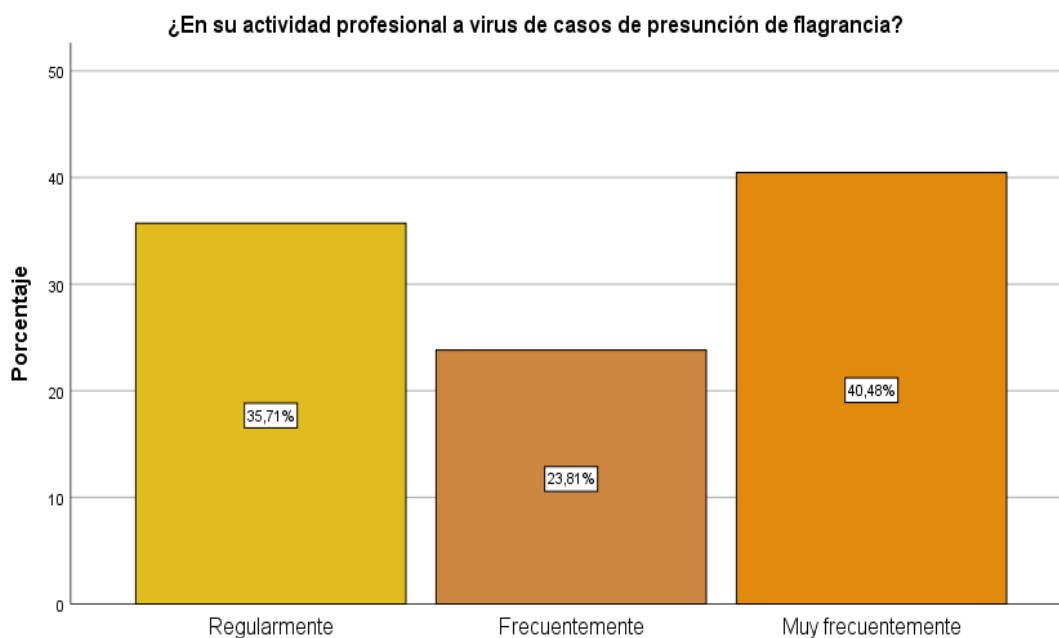
¿En su actividad profesional ha visto casos de presunción de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Regularmente	15	31,9
Frecuentemente	10	21,3
Muy frecuentemente	17	36,2
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 5

¿En su actividad profesional ha visto casos de presunción de flagrancia?



¿En su actividad profesional a virus de casos de presunción de flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 5, se deduce la interrogante *¿En su actividad profesional ha visto casos de presunción de flagrancia?*, el 100% de los participantes afirmaron que si han visto caso de presunción de flagrancia.

Tabla 7

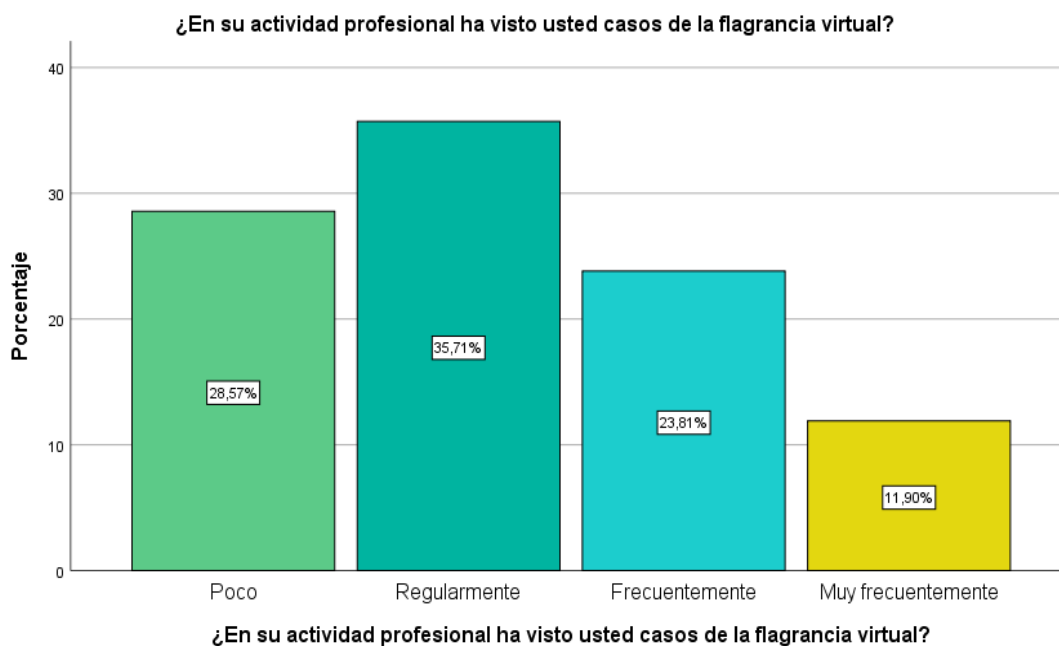
¿En su actividad profesional ha visto usted casos de la flagranza virtual?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	12	25,5
Regularmente	15	31,9
Frecuentemente	10	21,3
Muy frecuentemente	5	10,6
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 6

¿En su actividad profesional ha visto usted casos de la flagranza virtual?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 6, se deduce la interrogante ¿En su actividad profesional ha visto usted casos de la flagranza virtual?, el 71% de los participantes afirmaron que si han visto casos de flagranza virtual; pero un 29% de los participantes no han visto este tipo de flagranza.

Tabla 8

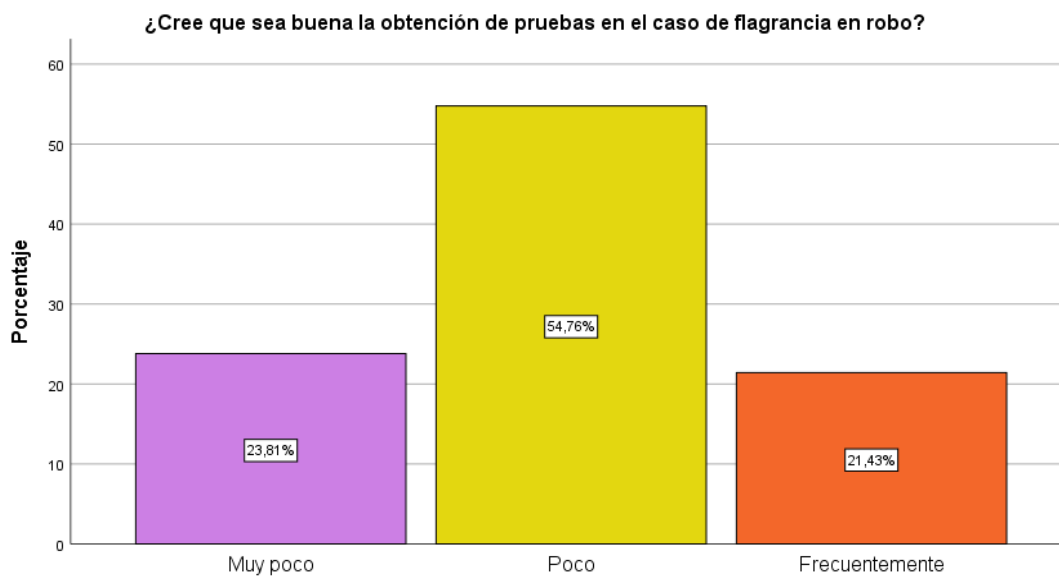
¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	21,3
Poco	23	48,9
Frecuentemente	9	19,1
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 7

¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?



¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 7, se deduce la interrogante ¿Cree que sea buena la obtención de pruebas en el caso de flagrancia en robo?, el 21% de los participantes si creen que está bien la obtención de pruebas en caso de flagrancia por robo; pero el 79% de los participantes no creen.

Tabla 9

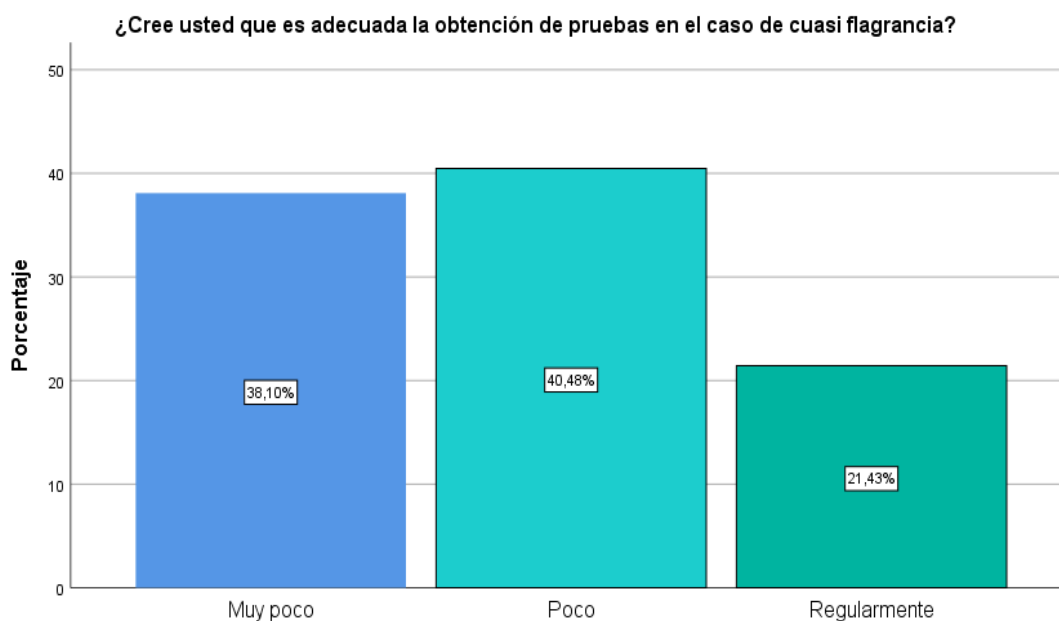
¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	16	34,0
Poco	17	36,2
Regularmente	9	19,1
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 8

¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?



¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 8, se deduce la interrogante *¿Cree usted que es adecuada la obtención de pruebas en el caso de cuasi flagrancia?*, el 21% de los participantes si creen que es adecuado las pruebas de cuasi flagrancia; pero el 79% de los otros participantes no creen.

Tabla 10

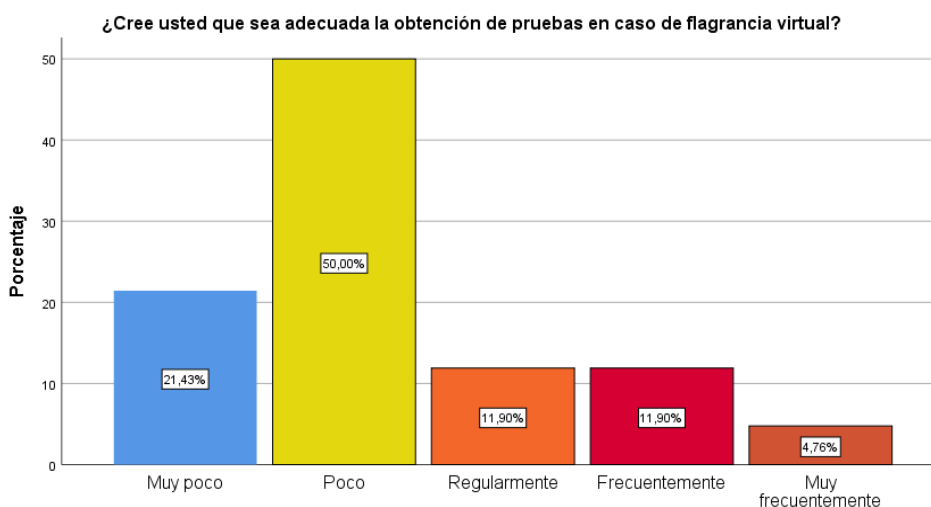
¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	9	19,1
Poco	21	44,7
Regularmente	5	10,6
Frecuentemente	5	10,6
Muy frecuentemente	2	4,3
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 9

¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?



¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 9, se deduce la interrogante *¿Cree usted que sea adecuada la obtención de pruebas en caso de flagrancia virtual?*, el 29% de los participantes si creen que es adecuado las pruebas de flagrancia virtual; pero el otro 71% de los participantes no creen.

Tabla 11

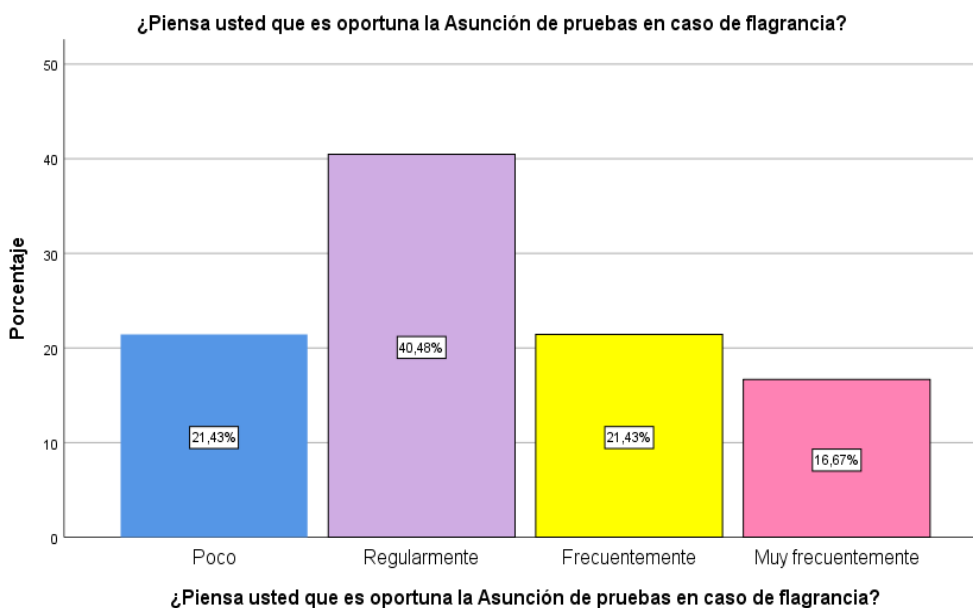
¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	9	19,1
Regularmente	17	36,2
Frecuentemente	9	19,1
Muy frecuentemente	7	14,9
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 10

¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de flagrancia?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 10, se deduce la interrogante *¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de flagrancia?*, el 79% de los participantes si consideran que la asunción de pruebas en caso de flagrancia; pero un 21% de los participantes no lo consideran oportuna.

Tabla 12

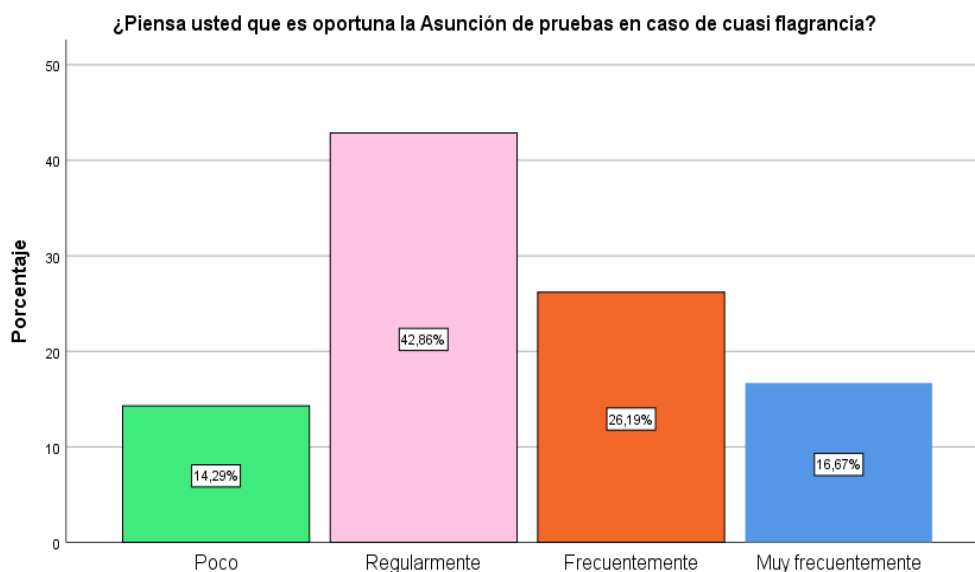
¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	9	19,1
Regularmente	17	36,2
Frecuentemente	9	19,1
Muy frecuentemente	7	14,9
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 11

¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?



¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 11, se deduce la interrogante *¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de cuasi flagrancia?*, el 86% de los participantes si piensan que es oportuna la asunción de pruebas; pero el 16% de los participantes no piensan lo mismo.

Tabla 13

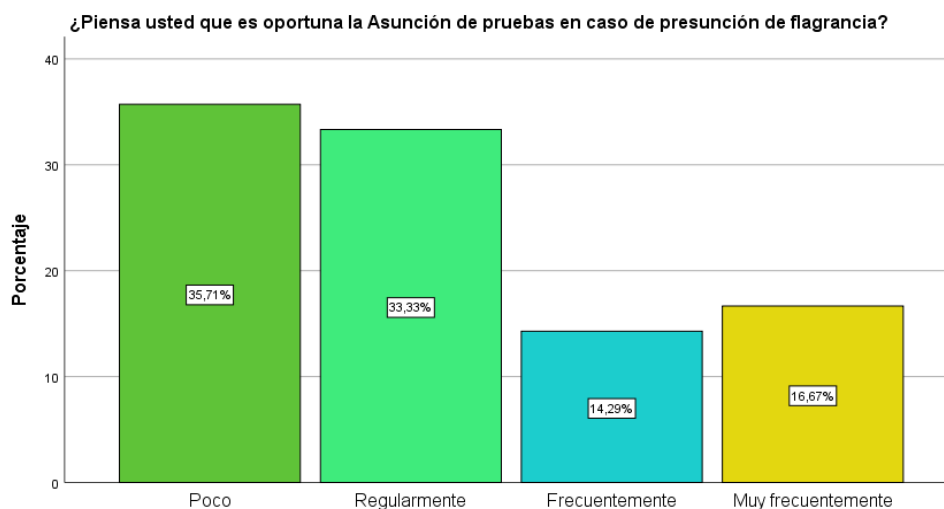
¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	15	31,9
Regularmente	14	29,8
Frecuentemente	6	12,8
Muy frecuentemente	7	14,9
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 12

¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?



¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 12, se deduce la pregunta ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de presunción de flagrancia?, el 64% de los participantes si piensan que es oportuna las pruebas en caso de presunción de flagrancia; pero un 36% de los participantes piensan que no es oportuna la asunción de estas pruebas.

Tabla 14

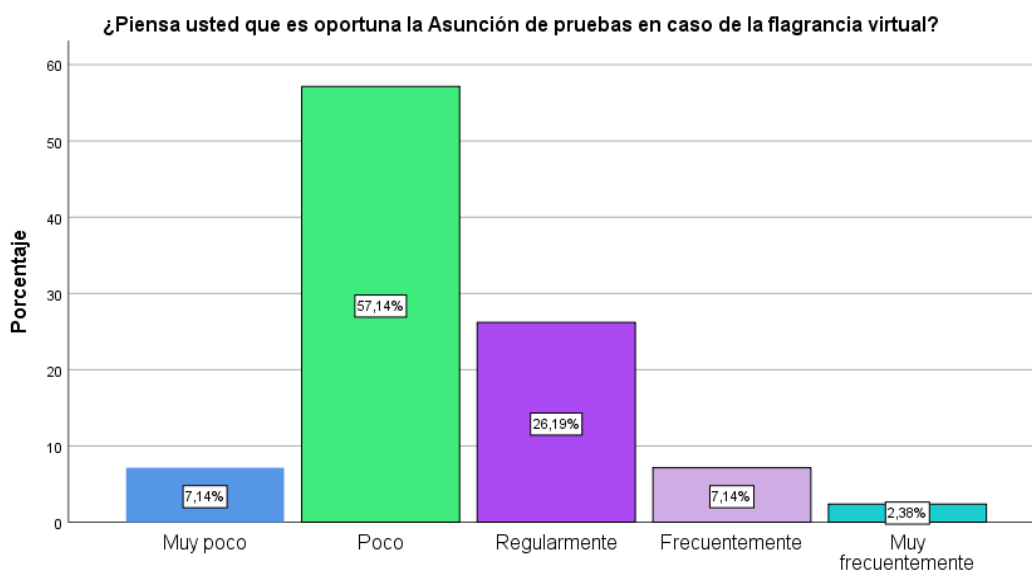
¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	3	6,4
Poco	24	51,1
Regularmente	11	23,4
Frecuentemente	3	6,4
Muy frecuentemente	1	2,1
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 13

¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?



¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?

Dato: Propia del autor



INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 13, se deduce la pregunta ¿Piensa usted que es oportuna la Asunción de pruebas en caso de la flagrancia virtual?, el 36% de los participantes si piensan que es oportuna la asunción de pruebas en flagrancia virtual; pero un 64% de los participantes piensan que no es oportuna en casos de flagrancia virtual.

Tabla 15

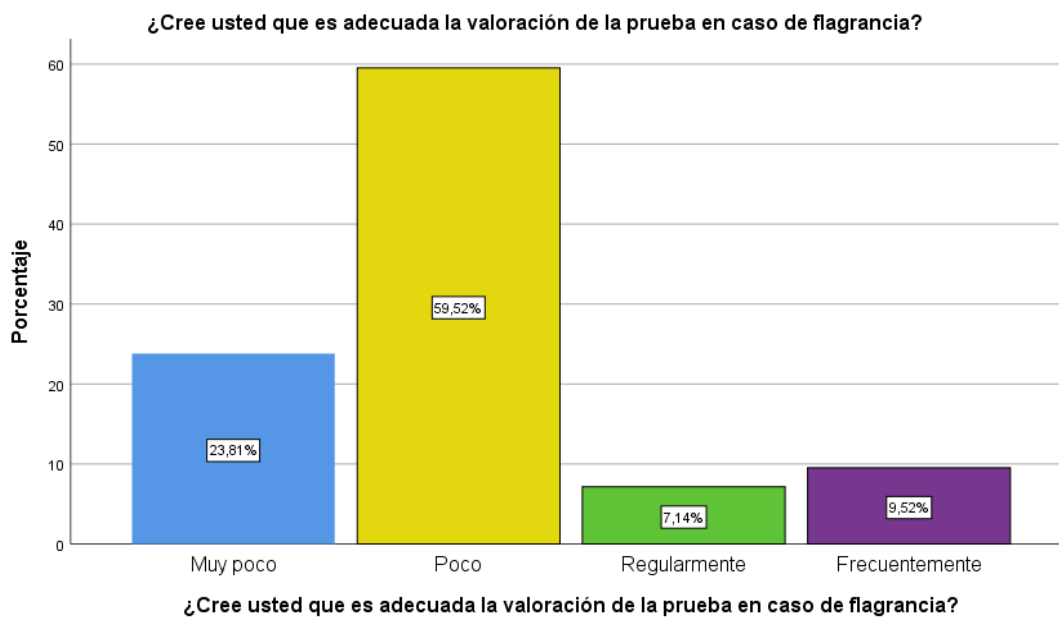
¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	21,3
Poco	25	53,2
Regularmente	3	6,4
Frecuentemente	4	8,5
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 14

¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de flagrancia?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 14, se deduce la pregunta ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de flagrancia?, el 16% de los participantes si creen que es adecuada la valoración de pruebas; pero un 84% de los participantes no creen que se adecuado en casos de flagrancia.

Tabla 16

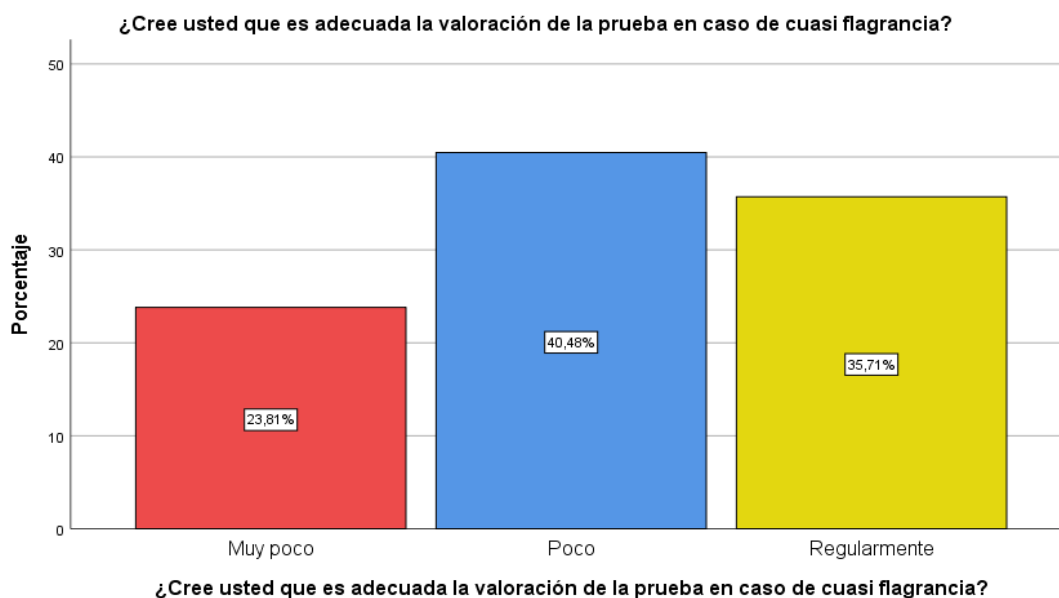
¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de cuasi flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	21,3
Poco	17	36,2
Regularmente	15	31,9
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 15

¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de cuasi flagrancia?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 15, se deduce la pregunta *¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de cuasi flagrancia?* el 36% de los participantes si creen que es adecuada la valoración de las pruebas; pero un 64% de los participantes no creen que sea adecuado en casos de cuasi flagrancia.

Tabla 17

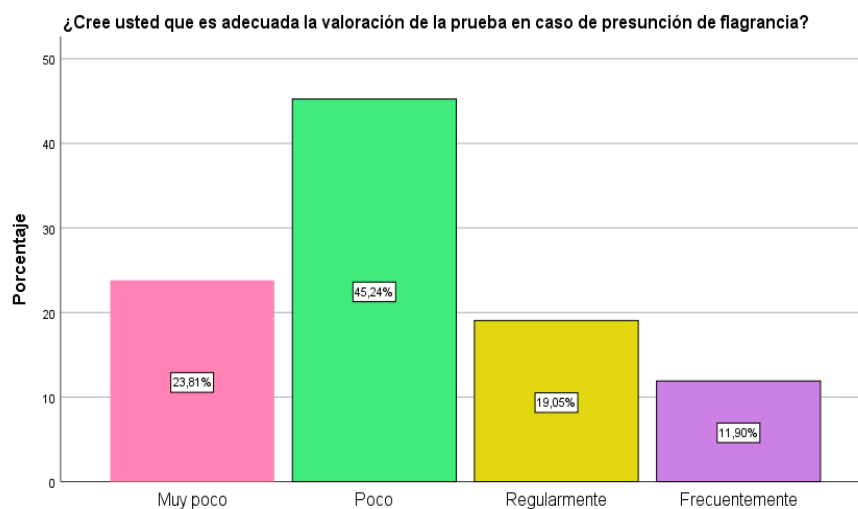
¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	10	21,3
Poco	19	40,4
Regularmente	8	17,0
Frecuentemente	5	10,6
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 16

¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?



¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?

Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 16, se deduce la pregunta ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de presunción de flagrancia?, el 31% de los participantes si creen que es adecuada la valoración de la prueba; pero un 69% de los participantes no creen que sea adecuado en casos de presunción de flagrancia.

Tabla 18

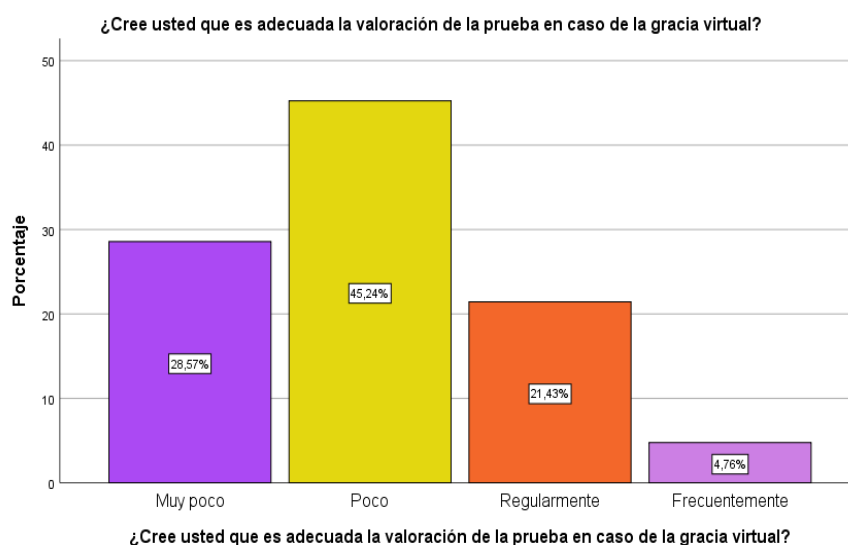
¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de la flagrancia virtual?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	12	25,5
Poco	19	40,4
Regularmente	9	19,1
Frecuentemente	2	4,3
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Tabla 17

¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de la flagrancia virtual?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 17, se deduce la pregunta ¿Cree usted que es adecuada la valoración de la prueba en caso de la flagrancia virtual?, solo el 26% de los participantes si creen que es adecuada la valoración de la prueba; pero un 74% de los participantes no creen que se adecuada la valoración en casos de flagrancia virtual.

Tabla 19

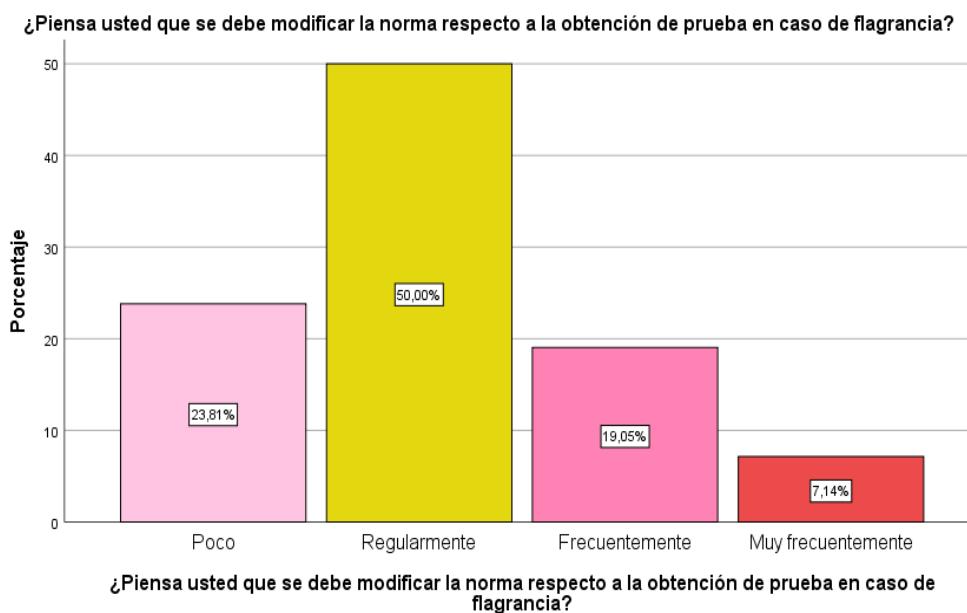
¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la obtención de prueba en caso de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Poco	10	21,3
Regularmente	21	44,7
Frecuentemente	8	17,0
Muy frecuentemente	3	6,4
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 18

¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la obtención de prueba en caso de flagrancia?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 18, se deduce la pregunta *¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la obtención de prueba en caso de flagrancia?*, el 26% de los participantes si piensan que se debe modificar la norma; pero un 74% de los participantes piensan lo mismo.

Tabla 20

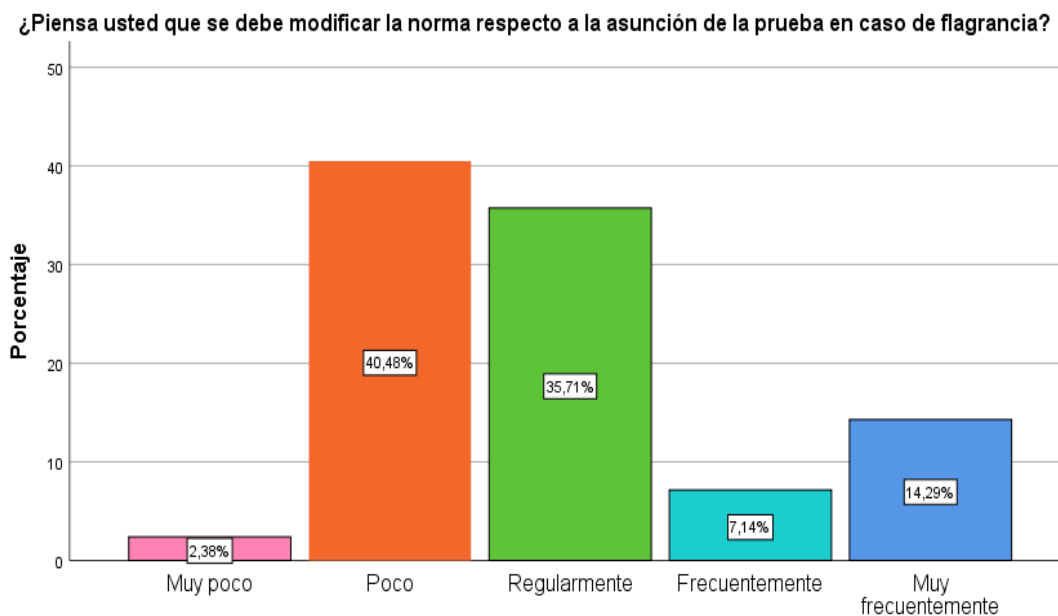
¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	1	2,1
Poco	17	36,2
Regularmente	15	31,9
Frecuentemente	3	6,4
Muy frecuentemente	6	12,8
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 19

¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?



¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?

Dato: Propia del autor



INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 19, se deduce la pregunta ¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la asunción de la prueba en caso de flagrancia?, el 55% de los participantes si piensan que debe modificarse la norma de la asunción de la prueba; pero el 45% de los participantes no piensan lo mismo.

Tabla 21

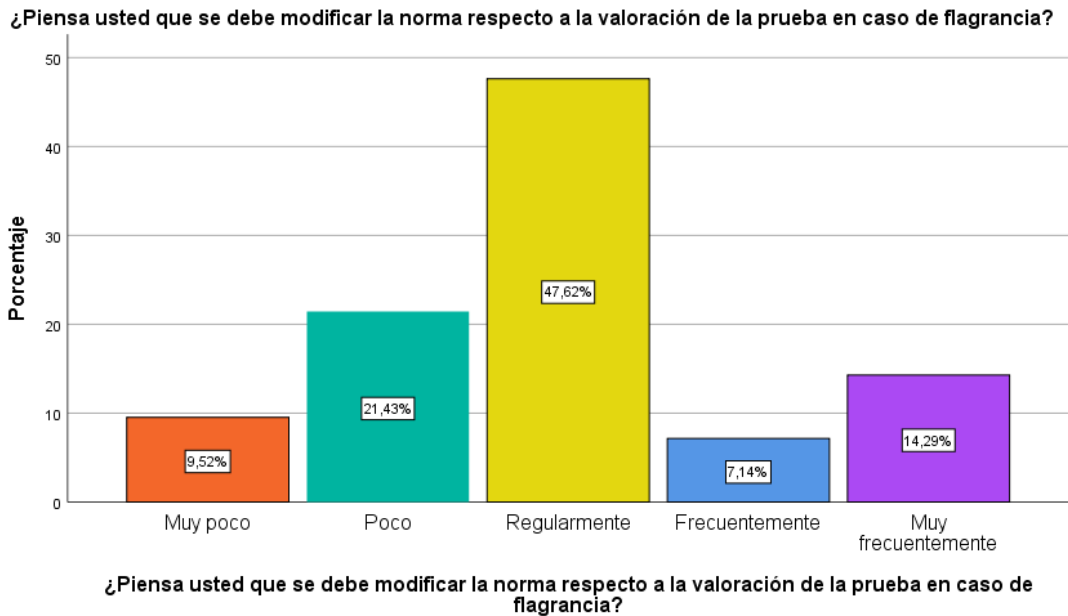
¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la valoración de la prueba en caso de flagrancia?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy poco	4	8,5
Poco	9	19,1
Regularmente	20	42,6
Frecuentemente	3	6,4
Muy frecuentemente	6	12,8
Total	42	100,0

Dato: Propia del autor

Gráfico 20

¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la valoración de la prueba en caso de flagrancia?



Dato: Propia del autor

INTERPRETACIÓN

En el boceto N° 20, se deduce la pregunta *¿Piensa usted que se debe modificar la norma respecto a la valoración de la prueba en caso de flagrancia?*, el 69% de los participantes si piensan que debe modificarse la norma de la valoración de la prueba; pero un 31% de los participantes no piensan lo mismo.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En relación con la primera conclusión, en relación al objetivo Investigar la actividad probatoria para el delito de hurto en flagrancia en la provincia de San Román, 2022, se concluye que se ha llevado a cabo una actividad probatoria apropiada. Esto se debe a que la actuación de la policía cuando no se encuentra presente el fiscal, a menudo se desestima.

SEGUNDA: Con el propósito de establecer la actividad probatoria para la recolección de pruebas en el delito, se puede deducir que no se ha llevado a cabo una actividad probatoria adecuada. Esto se debe a que el primer actor en su mayoría es la policía en los casos de flagrancia de delitos de hurto. A menudo, la actuación de esta institución es desestimada, dado que no se aprecian las habilidades técnicas que debería poseer la Policía Nacional, y de esta manera, la

TERCERA: En relación al propósito propuesto como, Investigar la actividad probatoria para la adquisición de pruebas en el delito de hurto en flagrancia en la provincia de San Román, 2022, se puede deducir como conclusión que no se aceptan las pruebas de primera forma que la policía proporciona, pero el tribunal valora y aprecia las investigaciones llevadas a cabo con la presencia del fiscal.



CUARTA: Con el propósito de evidenciar la actividad probatoria apropiada para la evaluación de pruebas en el delito de hurto en flagrancia en la provincia de San Román, 2022, podemos deducir que el magistrado en su veredicto valora las acciones procesales de los fiscales y jueces y no así las efectuadas por la policía, además de la perspectiva de los individuos que intervienen en el ámbito judicial.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se puede sugerir, al igual que se debe considerar la perspectiva de los abogados que funcionan como mediadores de justicia en torno al asunto que se plantea, que es la actividad probatoria frente a los delitos de hurto en flagrancia.
- SEGUNDA:** De igual manera, se podría proponer qué debería otorgar mayor validez a las evidencias de la Policía Nacional, para lo cual deberían recibir mayor formación y en cuanto a la implementación de las normas procesales penales y penales para los integrantes de la Policía Nacional.
- TERCERA:** De la misma forma que para que los jueces y fiscales asuman la prueba, podemos proponer que debe colaborar con otros participantes en el proceso, como los abogados de los litigantes, los secretarios y los integrantes de la Policía Nacional.
- CUARTA:** También se debe proponer que se deben seguir realizando estudios con variables e indicadores similares, con el objetivo de generar conciencia y difundir la opinión entre aquellos que se involucran en la comisión de estos delitos de hurto en flagrancia.



BIBLIOGRAFÍA

- Alegría, T. A. (2016). La sanción penal como estrategia para la disminución el delito de robo agravado en Lima Metropolitana. Ciudad de Lima, Perú: Editorial Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Barrera, A. K. (2019). La ejecución de la reparación civil y la ausencia de incoación de medidas cautelares reales en las sentencias del delito de peculado, en la Corte Superior de Justicia de Moquegua en los años 2015 - 2017. Ciudad de Moquegua, Perú: Editorial Universidad José Carlos Mariátegui.
- Calisaya, A. F. (2015). Inseguridad ciudadana frente al delito de robo agravado, acarrea impunidad en los imputados, Ciudad de Puno 2014- 2015. Puno, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Editorial.
- Chávez, F. Y. (2018). Imputación y prueba en el delito de colusión con respecto a la impunidad en las entidades públicas del Perú. Ciudad de Huaraz, Perú: Editorial Universidad Nacional de Ancash.
- Chávez, P. P. (2016). El informe de indicios de responsabilidad penal de la Contraloría General del Estado y sus efectos jurídicos en los procesos penales que por peculado se sustanciaron en la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Riobamba, durante el periodo 2013-2015. Ciudad de Riobamba, Ecuador: Editorial de la Universidad Nacional de Chimborazo.



- Coello, H. W. (2019). El uso de la pericia contable en los delitos de colusión y peculado en la Fiscalía Corporativa anticorrupción del Callao 2015 - 2017. Ciudad de Lima, Perú: Editorial Universidad Norbert Wiener.
- Hinojosa, G. M. (2004). Impunidad en el delito de hurto de automotores y otros delitos concurrentes la falsedad marcaria y la falsedad en documento público, en el Departamento de la Guajira. Ciudad de Bucaramanga, Colombia: Editorial Universidad Industrial de Santander.
- Imán, R. (2015). Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal. Piura: Editorial Universidad Nacional de Piura.
- Llocle, H. G. (2017). Criterios para la adecuada determinación del monto de reparación civil en los delitos de peculado y colusión en el Perú. Puerto Maldonado, Perú: Editorial Universidad Andina Ciudad de Cusco.
- Mejía, S. J. (2017). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la administración pública, colusión, expediente N° 00103- 2011-0-0201-SP-PE-01 del Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ciudad de Ancash Huaraz, 2017. Huaraz, Perú: Editorial Universidad Los Ángeles de Chimbote.
- Rodríguez, A. C. (2019). El delito de negociación incompatible, y la impunidad del extraneus en el distrito judicial de Ucayali, 2017. Pucallpa, Perú: Editorial Universidad Nacional de Ucayali.



Rodriguez, B. A. (2013). Impunidad, corrupción y rendición de cuentas policial.

Estudio del diseño institucional de los órganos de control de la policía del ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, México. México: Editorial Universidad de Oviedo.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN, JULIACA 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
¿Será adecuada de actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?	Objetivo General Investigar la actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.	Es inadecuada la actividad probatoria, para el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.	Independiente Actividad probatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Obtención de pruebas - Asunción de pruebas - Valoración de pruebas - Apreciación de pruebas
<p>¿Será adecuada de actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?</p> <p>¿Será adecuada de actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?</p> <p>¿Será adecuada de actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022?</p>	<p>Determinar la actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito</p> <p>Investigar la actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022</p> <p>Demostrar la adecuada de actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022</p>	<p>Es deficiente la actividad probatoria, para la obtención de pruebas en el delito</p> <p>Es insuficiente la actividad probatoria, para la Asunción de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022</p> <p>No es adecuada la actividad probatoria, para la valoración de pruebas en el delito de robo en flagrancia en la provincia de San Román, 2022.</p>	Dependiente Delito de robo en flagrancia	<ul style="list-style-type: none"> - Flagrancia - Cuasi flagrancia - Presunción de flagrancia - Flagrancia virtual



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: YASMANI DAVID CONDORI APAZA
 1.2. Validado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
 1.3. Título de la investigación:
 DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE
 SAN ROMÁN JULIACA 2022

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.															X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.															X					
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.															X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.															X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.															X					
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.															X					
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.															X					

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75.0%
 V. OBSERVACIONES: NINGUNA
 LUGAR Y FECHA:


 FIRMA DEL EXPERTO



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: YASMANI DAVID CONDORI APAZA
1.2. Validado por: Dr. NESTOR BARRANTES CRUZ
1.3. Título de la investigación: DELITO DE ROBO EN FLAGRANCIA Y ACTIVIDAD PROBATORIA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA 2022

II. ASPECTOS A EVALUAR

Table with 10 rows of indicators (CLARIDAD, OBJETIVIDAD, ACTUALIDAD, ORGANIZACIÓN, SUFICIENCIA, ADECUACIÓN, CONSISTENCIA, COHERENCIA, METODOLOGÍA, PERTINENCIA) and columns for evaluation scores (DEFICIENTE, BAJO, REGULAR, BUENA, EXCELENTE).

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: BUENA
IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 75.%
V. OBSERVACIONES: NINGUNA
LUGAR Y FECHA:

Handwritten signature of the expert

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 24/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Yasmani David Condori Apaza
Dirección: Av. Circumbalación N° 1374
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70391059
Teléfono: 954 152027 email: yasmani.condori.98@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogado
Asesor: Mgtr. Neil Tito Calla

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: Delito de robo en flagrancia y actividad probatoria
provincia de San Román Juliaca 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): _____

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2?}

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - POS

Firma de Autor



huella digital

24 de Mayo del 2024

Fecha